

**PONE EN VIGENCIA, NUEVO TEXTO MODIFICADO Y REFUNDIDO “REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES ACADEMICAS”, DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

---

PUNTA ARENAS, 14. 12. 2007

**DECRETO N°059/S.U./2007/**

**VISTOS:**

1. Las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 035 del 03/10/81; el D.F.L. N° 154 del 11 de diciembre de 1981, Arts. 11°.2. y 11°.3, letras i) y j) y el Decreto N° 0254 del 3 de Agosto de 2006.

2. El Decreto Universitario N° 044 de fecha 29 de marzo de 2007, que nombra a la Secretario de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

1. El Decreto N° 023/SU/2006, de fecha 23 de octubre de 2006, que deja sin efecto Resolución N° 01556 de fecha 16 de noviembre de 1992.

2. El Decreto N° 026/SU/2006, de fecha 27 de octubre de 2006, que modifica los Artículos 2° y 4° del Decreto N° 023/SU/2006, de fecha 23 de octubre de 2006.

2. El Acuerdo N° 17/7/2007 de la Sesión Ordinaria N°7/2007 de la Honorable Junta Directiva, de fecha 27 de noviembre de 2007.

**DECRETO:**

1. **PÓNGASE** en vigencia a contar de la fecha del presente Decreto, **nuevo texto modificado y refundido del REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES ACADEMICAS, DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, como se detalla a continuación :

## **REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES ACADEMICAS UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

La Universidad de Magallanes, a la usanza y manera de otras Universidades, teniendo presente la importancia de valorar y honrar los méritos intelectuales y éticos puestos al servicio de la cultura universal, nacional y la propia característica de la región, crea las siguientes distinciones honoríficas, cuya concesión se sujetará a las normas que pasan a indicarse:

**Artículo 1° :** El grado académico honorífico de **DOCTOR HONORIS CAUSA** podrá ser otorgado a quienes hayan obtenido el reconocimiento público por sus relevantes contribuciones al progreso del país, en los ámbitos de la cultura o de la ciencia. También podrá otorgarse esta distinción a quienes hayan recibido un reconocimiento mundial por su contribución al patrimonio cultural de la humanidad.

El grado de Doctor Honoris Causa podrá originarse mediante proposición del Rector de la Universidad a la Honorable Junta Directiva, o a sugerencia de uno o más miembros de este Cuerpo, con todos los antecedentes respaldatorios a fin de que en mérito de ellos, el citado organismo resuelva dicha propuesta.

**Artículo 2° :** La distinción honorífica de **PROFESOR EMERITO** podrá otorgarse a un académico y/o investigador, que luego de una actividad académica que se haya mostrado ejemplar, ha alcanzado la edad de retiro y ha sido miembro de una Facultad de la Corporación, en esa calidad, a lo menos por 15 años.

El otorgamiento de esta distinción deberá ser propuesto al Rector por el Vicerrector Académico, previo requerimiento de informe al Decano de la Facultad correspondiente.

Aprobada la proposición por la Rectoría, los antecedentes se enviarán a la Honorable Junta Directiva para su conocimiento y aprobación.

**Artículo 3° :** La distinción honorífica **MIEMBRO HONORARIO DE LA FACULTAD o INSTITUTO**, podrá ser conferida a aquellos académicos que se retiren de la Universidad, habiendo prestado servicios durante un plazo no inferior a veinte años, para testimoniarles el reconocimiento o gratitud por la labor realizada.

Esta distinción honorífica podrá otorgarse a personas ajenas a la Universidad, pero que merecen reconocimiento y gratitud por su labor en determinado campo del conocimiento puro o aplicado.

**Artículo 4° :** El otorgamiento de la distinción de **MIEMBRO HONORARIO DE LA FACULTAD o INSTITUTO**, deberá ser propuesto por el Decano respectivo, a iniciativa propia, o a solicitud del Consejo de la Unidad Académica.

La proposición será enviada al Vicerrector Académico, quien al aprobarla propondrá al Rector el otorgamiento de la distinción.

**Artículo 5° :** La distinción honorífica **MEDALLA AL MERITO UNIVERSITARIO “HERNANDO DE MAGALLANES”** será otorgada por la Rectoría de la Universidad por recomendación del Consejo Académico, toda vez que en el o los agraciados concorra alguna de las siguientes condiciones:

- a) Haber alcanzado la jerarquía de Profesor Titular;
- b) Haber realizado una contribución excepcional para el desarrollo de la Universidad de Magallanes, que justifique su reconocimiento como benefactor de la misma.

El otorgamiento de la distinción de que se trata en la circunstancia descrita por la letra b) se hará únicamente a favor de personas ajenas a la comunidad académica.

**Artículo 6° :** Las insignias correspondientes a las distinciones Doctor Honoris Causa, Profesor Emérito y al Mérito Universitario “Hernando de Magallanes” consistirán en una medalla cuyas características serán las siguientes:

**Anverso** : en relieve, la efigie de Hernando de Magallanes y la leyenda circundante “Universidad de Magallanes”.

**Reverso** : liso, conteniendo inciso el número de orden de la distinción, la leyenda “Doctor Honoris Causa” o “Profesor Emérito” o “Al Mérito Universitario”, el nombre del agraciado y la fecha de otorgamiento.

**Diámetro** : 6 centímetros

**Espesor** : 4 milímetros

**Metal** : plata en los tres casos

**Artículo 7° :** La **MEDALLA DE INVESTIDURA RECTORAL**, es el símbolo del cargo de Rector de la Universidad de Magallanes. La misma le será impuesta a quien haya sido elegido para el cargo, por el Presidente del Organismo Directivo de la Universidad, al tiempo de iniciar el período de desempeño correspondiente, en un acto solemne y público.

Esta medalla deberá ser usada en todos los actos Oficiales internos de la Universidad y en aquellos externos en los que el Rector concorra en su representación.

**Artículo 8° :** La Medalla de Investidura Rectoral, tendrá las mismas formas, dimensiones y demás características de la Medalla “Hernando de Magallanes” descrita, con el reverso liso en el que se grabará la palabra RECTOR y el aditamento de una argolla en el canto superior, de tamaño suficiente como para permitir el paso de un cordón grueso para colgar la medalla.

El cordón estará confeccionado con dos cuerdas, una de color azul y otra de color plata, en espiral, de modo de permitir la vista alternada de los colores.

Esta medalla tendrá el carácter de única y una replica será entregada al Rector saliente.

**Artículo 9° :** Las distinciones Miembro Honorable de la Facultad, Doctor Honoris Causa, Profesor Emérito y Medalla al Merito, se acreditarán mediante un diploma.

**Artículo 10° :** El Secretario de la Universidad llevará un libro especial denominado Registro de Honores y Distinciones Académicas, en el que se dejará constancia del nombre de los agraciados, del número y fecha de otorgamiento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**Rector de la Universidad de Magallanes**  
**ANA MARIA NAZAL MANZUR, Secretario de la Universidad**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

**ANA MARIA NAZAL MANZUR**  
**SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD**

VFM/ANM/cyr

**DISTRIBUCION:**

- Rectoría - Vicerrectoría Académica - Vicerrectoría de Administración y Finanzas (3)
- Secretaría de la Universidad (2)
- Decanos de Facultades y Director del Instituto de la Patagonia (5)
- Directores de Escuelas y de Departamentos Académicos (14)
- Dirección de Comunicación y Extensión Universitaria
- Dirección de Acreditación
- Dirección de Docencia
- Unidad de Admisión y Registro de Alumnos
- Asesor Jurídico
- Adquisiciones
- Contraloría Regional
- Oficina de Partes